FECHA	30 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El municipio de Piedecuesta es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios, al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que "*la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Secretaría General y de las TIC del municipio de Piedecuesta, en cumplimiento de lo estipulado en el programa de gobierno del Alcalde y las funciones y competencias generales del municipio, en el desarrollo y cumplimiento de sus fines misionales, considera necesario contar con medios logístico para las diferentes actividades institucionales así socializar con la comunidad piedecuestana, la gestión y actividades adelantadas por las diferentes dependencias y secretarias tales como Despacho del Alcalde, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo, Oficina de Control Interno de Gestión, Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura, INDERPIEDECUESTA, Secretaría de Cultura, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación, Dirección de Contratación, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería e Impuestos, Secretaría de Tránsito y Movilidad, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de infraestructura, Dirección de Vivienda.

La contratación de una persona especializada para la operación logística se fundamenta en la necesidad de dotar a la Entidad de una estructura operativa altamente flexible y profesional, de la cual carece en su planta de personal. Esta contratación permitirá convertir costos fijos en variables, garantizando que solo se ejecute presupuesto según la demanda real de eventos. Así mismo, la intervención de un particular garantiza la indemnidad de la Entidad frente a riesgos operativos y permite el aprovechamiento de economías de escala y redes de suministro que el contratista ha consolidado

en el mercado, asegurando que cada actividad institucional cuente con el soporte técnico y humano necesario para el éxito de los objetivos estatales sin sacrificar la eficiencia administrativa.

Realizar un proceso de selección por convocatoria pública, permitirá a la administración contar con la participación de operadores logísticos que ofrecerían ventajas competitivas tales como: Especialidad Técnica (Experticia): Un particular vive de la logística. Posee el *Know-How* para resolver imprevistos (fallas técnicas, cambios climáticos en eventos al aire libre) que un funcionario público no tiene el conocimiento y tampoco las competencias para realizar. Capacidad de Reacción y Flexibilidad: Un contratista particular tiene la agilidad para contratar proveedores locales, alquilar equipos de última tecnología o movilizar personal en horas no hábiles sin las situaciones administrativas que requiere una entidad para movilizar su nómina estatal y que además no cuenta con ella. Economía de Opción (Externalización de Costos): El municipio no necesita comprar equipos de sonido, carpas o mantelería que se deprecian o requieren mantenimiento. El particular provee estos bienes bajo un modelo de "pago por uso", ahorrando costos de almacenamiento y depreciación al Estado.

En ese sentido, el presente contrato apunta a garantizar los elementos logísticos para las diferentes actividades institucionales y de las distintas secretarías entendiendo por tal, aquellas actividades propias de la administración municipal o en las que ésta se vincule con otras entidades públicas o privadas.

Dicho lo anterior y en atención a que el municipio requiere adelantar el proceso para suplir la necesidad, a través de un operador logístico integral de tal forma que se permita la continuidad del servicio público con la realización de las diferentes actividades de logística por lo que se dará trámite al presente proceso. Es por esto que la administración municipal en aras de garantizar que la ciudadanía conozca las diferentes acciones que se ejecutan al interior de cada una de las dependencias y secretarías, realizará distintas actividades que pueden incluir los elementos y servicios descritos en la ficha técnica propios de un servicio de orden logístico necesarios para la ejecución del objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES O PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SANTANDER), BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTOS LOGISTICOS”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto está determinado por lo dispuesto en la ficha técnica y las obligaciones generales y particulares que adquiere el contratista.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Se anexa el estudio del mercado que contiene las especificaciones técnicas de cada servicio y/o elementos requeridos, el cual hace parte integral del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Piedecuesta, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de agregar elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios de mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

Se aclara que los eventos que deben ser organizados por la administración no solo deviene de las necesidades identificadas por cada una de las oficinas gestoras, sino también de los eventos y directrices provenientes del gobierno nacional y/o departamental siendo esta la justificación en virtud de la cual la entidad estima qué se podrá requerir servicios de logística, por requerimientos no contemplados en la necesidad, no por falta de planeación sino porque obedecen a factores externos, como actividades de entes nacionales o departamentales que se realicen en el municipio, y no es obligación de dichos entes notificar su agenda a los municipios donde van a realizar sus intervenciones o visitas debido a que la misma pueden variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios requeridos deberán ser prestados en la hora y lugar comunicados previamente por el Secretario General y de las TIC y/o el supervisor del contrato conforme a las necesidades relacionadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal. El Municipio no reconocerá el valor de los elementos solicitados por personas diferentes a las personas autorizadas para ello, para el efecto deberán coordinar la prestación del servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

4. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
141015	Materias primas
261116	Generadores de potencia
311623	Ferretería de Montaje
301036	Productos estructurales
391116	Iluminación exterior y artefactos
391123	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
391125	Luminarias de escenarios y estudios
471317	Suministros para aseo
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
731317	Procesamiento de frutas vegetales
761215	Recolección y disposición de basuras
801016	Gerencia de proyectos
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
811416	Manejo de cadena de suministros
901016	Servicios de banquetes y catering
901315	Actuaciones en vivo
951315	Tarimas y graderías
951317	Tiendas de carpas y estructuras de membranas

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales del contratista: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos o materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar

o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del municipio. 7. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del contrato. 8. Suscribir junto con el supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 12. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 13. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

5.2 Obligaciones específicas del contratista: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas requeridas por la administración dentro de los estudios previos y demás documentos. 2. Garantizar el buen estado y funcionamiento de los bienes objeto de uso en el contrato. 3. Suministrar de manera oportuna los elementos y personal logístico solicitados por el contratante. 4. El contratista contratara bajo su propia responsabilidad el personal requerido para la prestación del servicio, sin que esto constituya vínculo contractual entre este personal y el municipio de Piedecuesta. 5. Rendir informe al ente territorial de las actividades financieras de los servicios prestados y de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 6. Presentar la facturación de los servicios prestados con sus respectivos soportes. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la ley 828 del 10 de julio de 2003. 8. Atender las observaciones del Supervisor en el menor tiempo posible. 9. Garantizar que los elementos objeto del presente proceso de selección cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables. 10. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

5.3 Obligaciones del municipio: Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Parágrafo: En la eventualidad de que el municipio se vincule o sea invitado o en general participe de algún evento que se desarrolle fuera de la ciudad de Piedecuesta y para el mismo se requiera apoyo logístico, el mismo deberá ser prestado por el contratista y en consecuencia la ejecución del contrato se desarrollará en ese otro municipio. Esta eventualidad aplica para el departamento de Santander.

La justificación de la anterior eventualidad se decide aplicar producto de experiencia de años anteriores, en las cuales no ha sido posible vincularse a determinadas actividades de interés general o realizar

promoción de actividades institucionales, culturales, deportivas o artísticas, en las cuales por ejemplo requiera hacer presencia artistas, funcionarios u otros representantes de Piedecuesta, y sea necesario llevar carpas, sonido, sillas o un refrigerio, por citar un ejemplo. Esta situación se extiende únicamente al departamento de Santander.

En los casos en que se requiera traslado a otros lugares diferentes a Piedecuesta, entre las partes se deberá definir el costo de ese traslado, lo cual no es factible definir desde ahora, ya que son innumerables las variables que pueden afectar ese ítem, tales como elementos a transportar, lugar de destino, días requeridos, etcétera. Por ello en cada caso, se definirá el valor del transporte, que deberá ser siempre a precio de mercado. En los casos en que se eventualmente se requiera algún servicio fuera del municipio de Piedecuesta, los precios unitarios de la oferta no se modifican.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO: La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El valor anterior, se estableció con base en el análisis del consumo histórico para el contrato de logística, el cual, aunque en vigencias anteriores reportó mayor inversión, es preciso indicar que a la fecha del adelantamiento del proceso, una vez consultada la Secretaría de Hacienda, solo se cuenta disponible el presupuesto aquí estimado.

Al tratarse de contrato bajo el sistema de bolsa de productos y servicios, se realiza cotización por precio unitario y se irán utilizando de conformidad con los requerimientos de cada caso.

Se adjunta estudio del mercado que identifica los valores unitarios de los elementos y/o servicios que pueden ser requeridos por el municipio.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen la ficha técnica y el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

7.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mes cumplido o cada vez que se haya ejecutado un valor igual o superior al diez por ciento del valor del contrato, por el sistema de precio unitario con base en el valor de la propuesta de acuerdo a los servicios prestados y/o elementos suministrados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o

ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la secretaria general y de las tic.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, y empezará a contarse a partir del inicio dispuesto en Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido para la licitación pública del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o modifican.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Por tratarse de un proceso de selección por licitación pública, se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian en el pliego de condiciones.

El proceso es por licitación pública en razón de la cuantía:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026	DECRETO MUNICIPAL No. 100 DEL 2025 **QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (505.041.000.000,00)**
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	DECRETO NACIONAL 1469 DEL 2025: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($787.907.251)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250)
MÍNIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725)

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026

CDP	26-00246
RUBRO	Logistica,Event.Inst.Cult.Navideños,Recrea.Turist y Dptivos
CODIGO	2.1.2.02.01.003.07
VALOR	$800.000.000
FUENTE	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	29 de enero de 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Igualmente, en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2. se

establece: "*Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. (…)"* Para ello la entidad previamente ha preparado la siguiente matriz de riesgos previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del objeto y el alcance previsto para este proyecto, de manera que los interesados en esta convocatoria pública la revisen y realicen las observaciones que consideren aplicables.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

12.1 Garantías en la ejecución precontractual

- ✓ **Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

12.2 Garantías en la ejecución contractual

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** Será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ **Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales**. Será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- ✓ **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- ✓ **Calidad de los bienes suministrados:** Será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia

las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	***Ley***
Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)	*Ley 1746 de 2014*
Canadá	*Ley 1363 de 2009*
Chile	*Ley 1189 de 2008*
Corea	*Ley 1747 de 2014*
Costa Rica	*Ley 1763 de 2015*
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	*Ley 1372 de 2010*
Estados Unidos	*Ley 1143 de 2007*
México	*Ley 172 de 1994*
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	*Ley 1241 de 2008*
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	*Ley 1669 de 2013*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la

Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA $1.147.000.000 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA $2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado con acuerdo comercial. NOTA: Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(Firmado electrónicamente secop II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Ávila CPS
Aspectos Jurídicos – Secretaría General y de las Tic